

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESION PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUDES PUBLICADAS, indicando como datos identificativos su nombre y apellidos, DNI/CIF, NIF, y programa de incentivos, y cuantía máxima ayuda solicitada, quedando pendiente su aprobación, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación "In situ" de las instalaciones.

SEGUNDO.- Excluir de la Fase de Concesión Definitiva por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones publicadas, a las solicitudes con motivos enumerado **2, 3 y 4**.

TERCERO.- En referencia al punto **1** (Documentación incompleta) de la Tabla de Motivos de Exclusiones mencionada en la Fase Concesión, deberán aportar la documentación completa durante el plazo de vigencia del procedimiento en la siguiente fase de concesión, quedando en caso contrario excluidos.

CUARTO.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al **procedimiento** de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

La presente Orden es definitiva en vía administrativa, no pudiendo interponer Recurso Administrativo, salvo el extraordinario de revisión, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla, 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva